



buciones emitido a virtud del acuerdo de diez y siete del actual y exposicion de Juan de Salas Paus, cuyo informe dice asi. = «La Comision que suscribe, en virtud del acuerdo precedente, ha pasado a la parroquia de S. Cristobal y sitio de las cantareñas, en donde se halla la casa de que se hace expresion en la precedente solicitud; y de su reconocimiento y demas informes adquiridos, resulta que dicho edificio, por el lugar que ocupa y por su poca capacidad, podria pagar en el dia, al sumo, ciento cuarenta reales annos de alquiler. Siendo de creer que el excesivo capital con que hoy figura dicha casa en el repartimiento, fuere fijado teniendo en cuenta que antes estaba destinada a un juego de bolas o bochas, que ya desapareció. De forma que parece regular y justo se acceda a lo pretendido por el interesado reduciendo el capital reclamado a la suma de ciento cuarenta reales que queda indicada. Sin embargo, la M.^{ta} Ciudad acordará lo que

